

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2020-00428-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOCREDIMED COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA

DEMANDADO: ADISON CALDERON LOPEZ

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor CRISTIAN ANDRÉS GIL URIBE como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022

HORA: 8:00AM.

Secretario

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2021-00107-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD KEY ADVISOR SAS

DEMANDADO: EMDUPAR S.A ESP

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la demandada, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase a la Doctora DIANA CAROLINA RODRIGUEZ OLIVEROS como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

**SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR**

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022

HORA: 8:00AM.

Secretario

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2021-00120-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: KATIA EILEEN CORDOBA COTES

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor DAVID ALOSNO ROPERO HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

**SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR**

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2021-00227-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARACELIS SOLANO FRAGOZO

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2021-00390-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: HUGO CARLOS GRANADOS CORDOBA

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor ANDRES CRISTOBAL RIAÑO BURGOS como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

**SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR**

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022

HORA: 8:00AM.

Secretario

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2022-00043-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

**SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR**

La presente providencia se notifica a las
partes por anotación en el **Estado 106**

HOY 09-09-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 2022-00054-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: LAURA TOMASA TORO AGUILAR

PROVIDENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 443 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, désele traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, con el fin de que aporte o solicite pruebas.

Téngase al Doctor JAIME ALBERTO FERNANDEZ RUEDA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

**SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL – VALLEDUPAR**

La presente providencia se notifica a las
partes por anotación en el **Estado 106**

HOY: 09-09-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

JJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍ MOBILIARIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : CATY YOLET BLANCO MINDIOLA
Radicado : 200014003004-2022-00156-00
Providencia : DECRETA LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE POR PAGO

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó la terminación del referido trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, por pago de las cuotas en mora de la obligación, para ello aporta poder otorgado por el representante legal de la parte demandante.

Al respecto, el artículo 72 de Ley 1676 del año 2013 establece que: *“en cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, **tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución**, pagando el monto total adeudado al acreedor garantizado, así como los gastos incurridos en el procedimiento de ejecución”*. (negrita fuera del texto original).

Examinada la solicitud objeto de estudio se evidencia que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial visible en el folio 06 del archivo digital No. 01 del expediente electrónico; como consecuencia, se accederá a lo solicitado y se ordenará cancelar la orden de inmovilización del vehículo distinguido con las placas EHO-057 de propiedad de la demandada, emitida en la providencia de fecha 31 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de la referencia por pago total de la obligación, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de la aprehensión y entrega del vehículo de propiedad del deudor garante, Caty Yolet Blanco Mindiola, identificada con la cédula de ciudadanía 49.780.395 distinguido con las siguientes características: MARCA: SUZUKI; MODELO: 2018 HATCH BACK, COLOR: PLATA, LINEA. NEW ALTO 800GLX-ABS, PLACAS: EHO-057 DE SERVICIO: PARTICULAR.

TERCERO: Ofíciase a la Policía Nacional informándole lo dispuesto en esta providencia.

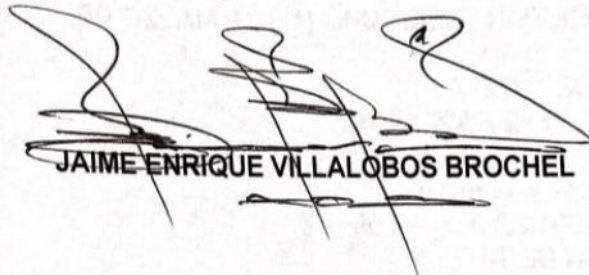
CUARTO: Ofíciase al parqueadero de razón social PARQUEADEROS Y GRUAS MR, identificado con el NIT: 65706981-8, ubicado en la carrera 1, con calle 18 Barrio Belén Alto del municipio de Espinal Tolima, informándole lo dispuesto en esta providencia, y que proceda la entrega del vehículo automotor a la demandada Katy Yoleth Blanco Mindiola.

QUINTO: Por secretaría, ordénese el desglose de los títulos valores que sirvieron como objeto de recaudo en el presente proceso con la constancia que la obligación y garantías en ellos contenidos aún continúan vigentes.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y háganse las correspondientes anotaciones en el sistema.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 106
HOY 09-09-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario